

Expediente: 161/2023

Contrato: OBRAS DE RENOVACION DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE CALOR EXISTENTE PARA LOS SISTEMAS DE ACS Y CALEFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GELSA, SITO EN LA CALLE OSETE ENRIQUETA, NUMERO 47 (CAMBIO DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE ENERGÍA DEL POLIDEPORTIVO DE GELSA (ZARAGOZA)), AEROTERMIA

Financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Memoria de contratación

Objeto del Contrato: Continuando con el impulso al procedimiento de adjudicación del contrato referido, en virtud del art.99 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (En adelante LCSP), se hace necesaria la contratación de la OBRA DE RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE CALOR EXISTENTE PARA LOS SISTEMAS DE ACS Y CALEFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GELSA, SITO EN LA CALLE OSETE ENRIQUETA, NÚMERO 47 (CAMBIO DE EQUIPOS PRODUCCIÓN DE ENERGÍA DEL POLIDEPORTIVO DE GELSA (ZARAGOZA)), AEROTERMIA

El contrato no se divide en lotes, ya que, de conformidad con el art 99.3.b) de la LCSP su división supondría un riesgo para la correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. A mayor abundamiento, debería haber uno que coordinará a los demás lotes, lo cual encarecería el contrato y no tendría razón de ser.

Necesidades administrativa a satisfacer que justifican la celebración del contrato: El consistorio ha sido beneficiario de la subvención del IDAE, en el contexto de RD 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), la cual contempla entre otras medidas la realización de esta actuación, además esta Corporación no dispone de medios propios que puedan realizar adecuadamente la misma por lo que debe acudir a medios externos.

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es la de renovar los equipos generadores de calor existentes en el pabellón polideportivo municipal para los sistemas de ACS y calefacción de acuerdo con la memoria técnica con el consiguiente ahorro energético.

Este contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19.

Por ello la regulación aplicable incluye, además de las disposiciones establecidas en la cláusula primera de este pliego, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia y la Orden



HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente se establece la sujeción de este contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Asimismo y en aplicación de la normativa citada resulta de aplicación el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Gelsa, el día 15 de septiembre de 2022, que se modificó para actualizarlos por acuerdo del pleno de 14 de diciembre de 2023.

Por los motivos expuestos y tal y como señala el art. 116.4.e) de la LCSP, el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

Presupuesto: El importe propuesto para la contratación, que figura en la memoria técnica descriptiva, teniendo en cuenta las características y el precio calculado de las prestaciones a contratar, como requiere el art. 102 de la LCSP, es 61.598 euros (IVA excluido).

Para la determinación de dicho importe, se ha obtenido teniendo en cuenta el precio general de mercado.

El presupuesto de contratación es el siguiente:

Imputación Presupuestaria:

Clasificación Económica	Anualidad	Importe EUROS
3420-61910	2024	74.533,58 € IVA INCLUIDO

En cuanto al **procedimiento para su adjudicación**, la contratación por procedimiento abierto simplificado ordinario se ampara en lo previsto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La selección de la oferta será la de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los pliegos. En concreto, el precio y la visita al lugar de la obra serán los criterios de adjudicación.

En cuanto a la exigencia de no fraccionamiento del contrato, esta Alcaldía informa que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acredita que no se está fraccionando el objeto del contrato para evitar otro procedimiento u otra publicidad y que se trata de precios de mercado.

El objeto del contrato es obras de renovación de los equipos generadores de calor existente para los sistemas de ACS y calefacción del polideportivo municipal de Gelsa.

Es una obra completa, no es susceptible de dividir o partir en varios.

En cuanto a los criterios de adjudicación, se contemplan el precio y una visita a la obra, que es muy relevante para la comprobación "in situ" de las instalaciones y equipamiento actual y de lo que se desea hacer, con el fin de evitar futuras incidencias de ejecución de la obra, así como que conozca cuanto y que personal ha de estar. Esta visita no servirá para excluir a ningún licitador, solo servirá como un criterio de adjudicación.



Y he comprobado , como órgano de contratación, que no existen contrataciones de idéntico objeto en los últimos 12 meses que pudieran suponer un fraccionamiento del objeto del contrato y suponer inaplicación de los umbrales de la LCSP.

Justificada su necesidad e idoneidad, así como el procedimiento a utilizar en la contratación, solicito se tramite el correspondiente expediente administrativo.

En Gelsa, a Documento firmado electrónicamente.

La alcaldesa

Fdo.: María Isabel Álvarez Serón

